



**DECRETO LOCAL No. 006**

(ABRIL 1 DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE".**

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE LA LOCALIDAD TRES TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE,**

Encargado mediante Decreto Distrital No. 019 de 2 de enero de 2024, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

**Que, el Artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, REUNIONES.**

*"Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1o) de mayo, el primero (1o) de agosto, y el primero (1o) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.*

*También se reunirán **extraordinariamente** por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".*

Que en atención a los Decretos Distritales 249 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD TRES (03) Ó TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA A CELEBRAR ASAMBLEA PÚBLICA PARA CONSTITUIR LA TERNA Y DESIGNAR AL ALCALDE O ALCALDESA DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD"** y 301 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 249 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se hace necesario continuar con el cronograma y dar cumplimiento a los mismos.

Que la secretaría de hacienda ha realizado el cierre fiscal del año 2023, en donde presentará los excedentes o recursos del balance de las Alcaldías Locales, y teniendo en cuenta este informe, las Alcaldías presentaran el proyecto de modificación al **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** a que hubiera lugar.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la honorable JAL de la localidad Tres Turística Perla del Caribe para tratar estos temas; por lo cual,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



**DECRETO LOCAL No. 006**

(ABRIL 1 DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE".**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES, "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE"; A VEINTE (20) SESIONES EXTRAORDINARIAS, durante el mes de abril de 2024

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de estas sesiones extras, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL se remitirá a tratar los siguientes temas:

1. Dar continuidad al cronograma de los Decretos Distritales 249 y 301 de 2024.
2. Analizar el informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital con relación a los excedentes o recursos del balance del Fondo de Desarrollo Local "Perla del Caribe" y dar estudio y aprobación al proyecto de modificación al **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL "PERLA DEL CARIBE"**, si hubiere lugar a ello.

**PARAGRAFO:** La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TRES "TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE", presentará el informe requerido en los siguientes términos:

1. Informe con el desarrollo del cronograma de los Decretos Distritales 248 y 301 de 2024.
2. Informe del análisis presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital con relación a los excedentes o recursos del balance del Fondo de desarrollo local "Perla del Caribe", así como el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo presentado a la modificación al **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL "PERLA DEL CARIBE"**, si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

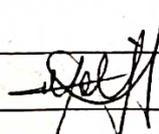
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el 1 del mes de abril de 2024

  
**FIDEL CASTRO TAPIA**

Alcalde Local (e)

Localidad Tres Turística Perla del Caribe

Proyectó:	Maria José Ortiz	Profesional Universitario	
-----------	------------------	---------------------------	---